

5

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S, presentó oportunamente **llamamiento en garantía**, contra la Aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y dado que el Juzgado no le había dado tramite al mismo, razón por la que el Despacho dispone admitir la anterior solicitud, en los termino del art. 64 del C.G.P.

Notifíquese a la llamada en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por estado de conformidad en el parágrafo único del art. 66 del C.G.P

Una vez se surta el traslado de lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la respectiva audiencia.

Por secretaria fíjese en lista las excepciones de mérito que hayan sido propuestas por la parte demandada en la forma que establece el art. 370 del C.G.P., asimismo contrólense los términos respectivos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

Asunto:	LLAMAMIENTO EN GARANTIA
Referencia:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	KAREN LORENA DIAZ ORDOÑEZ
Demandado:	TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S Y OTROS
Radicado:	7300140030012020-0027500

JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.634.412 de Ibagué, y Tarjeta Profesional No. 179.432 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la Empresa demandada **TRANSPORTES @ IBAGUÉ S.A.S**, según poder otorgado por la señora **DELIA ISABEL GUZMAN ROA** Representante Legal de la misma, a través del correo electrónico registrado ante Cámara de Comercio, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del asunto de referencia en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente, me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dentro del término señalado por el artículo 64 del C. G. el P con la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

II. HECHOS

1. El vehículo de placas **WTM912**, conducido por el señor **EDINSON ALBERTO MASMELA REYES**, para el día 26 de mayo de 2019, se vio involucrado en un accidente de tránsito ocurrido en la Cra 4 H con calle 32 barrio Cádiz de esta ciudad de Ibagué.
2. En el hecho se causaron lesiones a la señora **KAREN LORENA DIAZ ORDOÑEZ** y daños a la motocicleta de su propiedad de placas NET25A.
3. La señora **KAREN LORENA DIAZ ORDOÑEZ**, por intermedio de apoderada presentó demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL a fin de lograr la declaratoria de responsabilidad y la condena al pago de los perjuicios presuntamente causados.
4. El vehículo de placas **WTM912** para la fecha de los hechos se encontraba amparado bajo la modalidad de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, bajo la póliza **No. 2000022109**, cuya vigencia desde el día 09 de marzo de 2019 al 09 de marzo de 2020.
5. La póliza No. **2000022109** de **responsabilidad civil Extracontractual**, ampara los daños de bienes de terceros, lesiones y muerte a una persona, como se describen, así:

1.- Daños a bienes de terceros:	60 SMMLV
2.- Muerte o lesiones a una persona	60 SMMLV
3.- Muerte o lesiones a dos o más personas	120 SMMLV

6. De acuerdo a lo anterior, el automotor de placas **WTM912** para el día en que ocurre el accidente que nos ocupa, se encuentra cubierto con el amparo mencionado, y por tanto legítima a mi poderdante para elevar el presente llamamiento, a fin de que en caso de una remota condena se obligue a pagar a los demandados los valores objeto de las condenas o reembolse a mi prohijado las sumas a las cuales este sea condenado y se vea obligado a pagar a los demandantes. Lo anterior hasta el límite amparado en la respectiva póliza.

7. Al suscribirse contrato de seguros con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos anunciados, le corresponde al asegurador cubrir los daños ocasionados a los terceros, siendo muy claro que sea necesario entrar a honrar el contrato de seguros encontrándose obligado en este caso el asegurador para cubrir este riesgo.
8. Siendo en este caso evidente que la obligación la debe asumir el asegurador, es decir compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos de una condena y de la póliza que ampara al vehículo de placas **WTM912**.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, ya plenamente identificada, sea **CITADA** al proceso.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. **7300140030012020-0027500**, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mi poderdante y eventualmente una condena, el llamado en garantía, es decir compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado, de acuerdo con los términos que se describen el hecho 5o, y 6o de la presente.

IV. CUANTIA

Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos 1127 y s.s. del Código de Comercio.

Art. 64 y s.s. del C.G del P., y demás normas concordantes sobre la materia.

VI. PRUEBAS

1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.
2. Se tendrá en cuenta el certificado que expide **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas **WTM912**.

VII. NOTIFICACIONES

- 1.- Mi representada en la dirección aportada.
- 2.- El llamado en garantía: SEGUROS MUNDIAL S.A., Nit No. 860037013-6, representada legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE** identificado con la C.C. No. 19.480.687 de Bogotá, con domicilio en la Calle 33 No. 6B-24 de Bogotá, mundial@segurosmundial.com.co
- 3.- La suscrita en la calle 53 N0. 7B-02 Barrio Rincón de Piedra pintada Edificio Merlot oficina 201 de esta ciudad de Ibagué - correo electrónico jacquelinvelez123@gmail.com o